

**SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL (SRCP)
para AUDITORES DE CUENTAS**

Los aspectos más significativos de la Póliza de RCP aprobada y contratada por el Consejo General de Colegios de Economistas de España-Registro de Economistas Auditores (CGCEE-REA), son los siguientes:

ASEGURADORA: MAPFRE EMPRESAS, Compañía de Seguros y Reaseguros S.A.

CORREDURIA DE SEGUROS: BRUZON & MILLER Correduría de Seguros y Reaseguros, S.A.

TOMADOR: Consejo General de Colegios de Economistas de España-Registro de Economistas Auditores.

PERIODO ASEGURADO: 16 de Julio 2007 a 15 de Julio 2008.

ASEGURADOS: Personas físicas o jurídicas (empleados, socios, directivos y representantes), que no siendo miembros del REA, sean auditores de cuentas y estén inscritos en un Colegio de Economistas y, además, estén adheridos mediante certificado individual a la póliza y se encuentren al corriente de pago de la prima.

ACTIVIDAD ASEGURADA: Auditoría de Cuentas, tal y como se encuentra definida en la Ley 19/1988- Texto Modificado por la Ley 44/2002 de Medidas de Reforma del Sistema Financiero y Real Decreto 1636/1990.

ALCANCE DEL SEGURO:

1º La Responsabilidad Civil Profesional como Auditor de Cuentas, de acuerdo con la Ley antes referida y con los límites de:

300.506,00 € para coberturas individuales; por auditor y siniestro declarado.

300.506,00 € para sociedades de 1 socio. Este capital se irá multiplicando por el número de socios declarados hasta un máximo de capital garantizado de 3.005.060,00 €; es decir, 10 socios. Dicho límite es por sociedad y siniestro declarado.

En el caso de sociedades con más de 10 socios o una facturación anual que según la Legislación vigente obligue al auditor o sociedad de auditoría a contratar un capital asegurado mayor al mínimo exigido y garantizado en póliza, se cotizará de forma independiente previa solicitud al REA o a "Bruzon & Miller Correduría de Seguros y Reaseguros S.A".

2º Dentro del mismo capital del punto anterior, se garantizan los gastos incurridos para reemplazar o restaurar documentos extraviados o perdidos.

- 3º Igualmente se incluyen las costas legales y judiciales y fianzas, ocasionadas en la defensa de un proceso de reclamación contra un Asegurado, siempre que no sean debidos a actos declarados dolosos por un Tribunal.
- 4º **Con un límite de indemnización específico de 60.101,00 € por Auditor/Sociedad y anualidad de seguro, se garantizan las sanciones económicas impuestas por infracciones cometidas como consecuencia de las auditorías realizadas con posterioridad al 16 de julio de 1.997** y que estén previstas en los artículos 17 y 18 modificados por la Ley 13/1992, de 1 de junio, y por la Ley 44/2002, de 22 de Noviembre, de Medidas de Reforma del Sistema Financiero correspondientes a las infracciones enumeradas en el artículo 16 y siguientes del Texto modificado por la Ley 44/2002.

A partir de la información disponible, esta póliza se ha adaptado a la Ley de Sociedades Profesionales

FRANQUICIA: Sin franquicia.

ÁMBITO TEMPORAL:

La Póliza garantiza dentro de los límites de la misma, el pago de las indemnizaciones por reclamaciones de las que sea declarado el Asegurado responsable, **realizadas por primera vez contra el Asegurado y notificadas por escrito al Asegurador durante el período de seguro o lo antes posible después de haberlas conocido**, por daños patrimoniales primarios causados a clientes o terceros legitimados, por hechos que deriven de errores o faltas profesionales de Auditoría de Cuentas, **producidos antes y/o durante la vigencia de la Póliza.**

Es muy importante que ante cualquier indicio o conocimiento de una circunstancia que pueda ocasionar una futura reclamación, se comunique inmediatamente al seguro. De esta forma se podrá garantizar el normal funcionamiento de la póliza y garantizar en su totalidad el alcance de coberturas contratadas.

- En caso de no renovación del seguro por jubilación o cese de actividad del Asegurado (tanto por voluntad propia como por fallecimiento), la cobertura será ampliada e incluirá las reclamaciones realizadas por escrito por primera vez contra el Asegurado y comunicadas al Asegurador **hasta cinco años a partir de la fecha de vencimiento del seguro**, con respecto a actos u omisiones culposas objeto de cobertura, cometidas con anterioridad a la fecha de baja en la póliza.
- **En los casos anteriores, deberá comunicarlo el Asegurado por escrito a “Bruzon & Miller”, que notificará al Asegurador la no renovación en el caso de jubilación, fallecimiento o cese de la actividad dentro de los 14 días de producirse tales circunstancias. Esta norma es de obligado cumplimiento para tener acceso a la ampliación de cinco años más.**
- Si la declinación de renovar viene por parte del Asegurador y surge la imposibilidad de contratar un seguro alternativo, el período de extensión de cinco años se mantendrá en los mismos términos citados anteriormente.

MUY IMPORTANTE: Cualquier reclamación escrita, conocimiento o indicio de reclamación que tenga el Asegurado, tenga las consecuencias que tenga, deberá comunicarla inmediatamente al Corredor o a la

Aseguradora. Si no se hace así, estará incurriendo el Asegurado en una exclusión de la Póliza.

Igualmente es imprescindible comunicar inmediatamente cualquier requerimiento de documentación por parte del I.C.A.C. que pueda originar la posterior apertura de un Expediente Sancionador. No esperar a la apertura del expediente ni a la resolución del mismo.

ÁMBITO TERRITORIAL:

Se garantizan reclamaciones derivadas de la actividad del Asegurado en territorio de la Unión Europea, realizadas en un Juzgado o Tribunal del territorio de la Unión Europea.

ASPECTOS DESTACABLES DE LA PÓLIZA:

Algunas garantías diferenciadoras del resto de las Pólizas que pueden ser contratadas en el Mercado Asegurador, son las siguientes:

*Cobertura de Sanciones Administrativas con un límite de Indemnización Anual de 60.101,21 euros por auditor/sociedad y anualidad de seguro y **sin franquicia**.

*Período de reclamación hasta de cinco años, en caso de jubilación ó cese de actividad.

*Ambito territorial de la Unión Europea.

***Primas totalmente competitivas** acordes con el nivel de cobertura y la situación de mercado actual.

*Costas legales y judiciales en procedimientos criminales con el mismo límite general de la póliza.

PROBLEMA DEL MILENIO

En la póliza, como es práctica habitual en el Mercado Asegurador y como se ha venido recogiendo en anualidades anteriores, se contempla la exclusión denominada del año 2.000. El significado de ésta viene a establecer una limitación total de la responsabilidad por daños o costes relacionados con los Sistemas Informáticos utilizados, propiedad o no del Asegurado, que no se encuentren adaptados al año 2.000.

Es MUY IMPORTANTE, dentro de este apartado, observar de forma correcta el cumplimiento de la Resolución de 20 de julio de 1.998 del I.C.A.C. sobre información a incorporar en las cuentas anuales relativas al “Efecto 2.000” y la Resolución de 17 de Junio de 1.999 del I.C.A.C. sobre la Norma Técnica de Auditoría sobre el “Efecto 2.000” (BOICAC nº 38).

PRIMAS DE SEGURO:

Las primas para la nueva anualidad de seguro indicadas a continuación, tanto para auditores individuales como para sociedades, son totales e incluyen los gastos de administración, tramitación y gestión de la Póliza.

Estas primas son anuales y están en vigor desde el 16 de julio de 2.007 hasta el 15 de julio del 2.008, fecha ésta de renovación no automática de la póliza, cuyos términos son negociados directamente por el CGCEE-REA.

La prima a pagar para las nuevas incorporaciones o altas que se producen a lo largo de la anualidad de seguro, se calcula en base al porcentaje correspondiente a la prorrata trimestral según el cuadro que más adelante se detalla.

AUDITORES INDIVIDUALES

GARANTÍA
300.506,00 €

PRIMA TOTAL
310,16€

SOCIEDADES DE AUDITORÍA

<u>Nº de Socios</u>	<u>GARANTÍA</u>	
1	300.506,00 €	357,09€
2	601.012,00 €	719,49€
3	901.518,00 €	1.088,29€
4	1.202.024,00 €	1.446,64€
5	1.502.530,00 €	1.819,11€
6	1.803.036,00 €	2.195,63€
7	2.103.542,00 €	2.578,21€
8	2.404.048,00 €	2.964,89€
9	2.704.554,00 €	3.358,52€
10	3.005.060,00 €	3.754,49€

Para más de 10 socios consultar tarifa

FORMA DE PAGO.

Distinguimos entre:

* Renovaciones (Cuando proceda)

Aquellos miembros individuales y sociedades adheridas a la Póliza en el momento de su vencimiento, verán renovada su cobertura en los términos acordados por el citado CGCEE-REA y la Aseguradora por un período de una anualidad más y hasta el 15 de julio del siguiente año. Si fuese su deseo no renovar la cobertura, deberá informar vía fax al Consejo General de Colegios de Economistas (Departamento SRC) o a “Bruzon & Miller” con la mayor urgencia posible.

Igualmente, si el motivo de la baja o anulación es un cese de actividad, jubilación o fallecimiento, deberá comunicarlo urgentemente para respetar el período de ampliación automático y gratuito.

MUY IMPORTANTE: Si la baja es voluntaria y se comunica sin especificar el motivo, el asegurado cesará la cobertura desde la fecha de vencimiento.

Para las renovaciones anuales, la forma de pago será a través de domiciliación bancaria. Dicha información obtenida de la base de datos de que disponemos, se alimenta de los cambios que nos van comunicando a lo largo de las distintas anualidades.

IMPORTANTE

Insistimos en la necesidad de actualizar los datos bancarios o la composición de la Sociedad asegurada en cuanto al número de socios.

Cualquier cambio de los datos personales, tanto individuales como de la sociedad, direcciones, cambio del número de socios, datos bancarios, etc. serán comunicados igualmente por fax en las direcciones más adelante indicadas. Si se produce la notificación directamente a Bruzon & Miller, deberán hacer notar la palabra CGCEE para identificar el tipo de Póliza a la que se refiere.

*** Altas nuevas / Incorporaciones nuevas anuales.**

Exclusivamente para las altas que se producen a lo largo de la anualidad de seguro, deberá cumplimentar y enviar un boletín de adhesión junto con un talón o transferencia bancaria a favor de Bruzon&Miller por el importe de la prima de seguro, directamente a la dirección del Consejo General de Colegios de Economistas de España, c/ Claudio Coello nº 18. 28001 Madrid.

Dicho boletín de adhesión les será facilitado por el CGCEE, siendo éstos los que controlarán la petición de alta en la póliza.

El número de cuenta del talón nos servirá como dato para futuras domiciliaciones.

Por favor indicar “Alta CGCEE” en el boletín de adhesión.

*** Altas nuevas/Incorporaciones nuevas con un plazo no anual**

Las primas, a partir de las indicadas anteriormente, serán prorrateadas en base al momento del alta.

Alta entre 16-07-07 y 15-10-07 100% de la prima anual

Alta entre 16-10-07 y 15-01-08 75% de la prima anual

Alta entre 16-01-08 y 15-04-08 50% de la prima anual

Alta entre 16-04-08 y 15-07-08 25% de la prima anual

La póliza tomará efecto el primer día del trimestre en el que se solicita el alta.

DOCUMENTACION.

Confirmado el cargo por la Entidad Bancaria y hechos los controles oportunos, Bruzon & Miller le enviará a su domicilio el Certificado de Seguro y el recibo de prima correspondientes.

ANTE UNA RECLAMACIÓN.

En texto aparte se incluye una separata informando sobre las actuaciones que deberán llevar a cabo los auditores/sociedades de auditoria ante un siniestro.

COMUNICACIONES Y SOLICITUD DE INFORMACION.

Para cualquier consulta, comentario o duda sobre la Póliza o su forma de pago deberá dirigirse a:

****BRUZON & MILLER Correduría de Seguros y Reaseguros, S.A****
Camino de la Zarzuela nº 21, 3ª planta, C y D 28023 Madrid (91-556.29.90).
Fax: 91-556.38.25
e-mail: mescalante@bruzon-miller.com
jalmagro@bruzon-miller.com
Personas de contacto: Mercedes Escalante/ José Almagro

● * * * * *

ANTE UNA RECLAMACION

Para un correcto funcionamiento de las pólizas de Responsabilidad Civil Profesional contratadas con MAPFRE EMPRESAS, es muy importante tener presente que **la póliza garantizan exclusivamente reclamaciones realizadas por primera vez contra el Asegurado y notificadas por escrito a la Aseguradora lo antes posible después de haberlas conocido y dentro del período anual de la póliza en el que se tiene conocimiento de las mismas, aunque el daño que origina la reclamación se haya producido antes o durante la vigencia de la póliza.**

A los efectos de la póliza de seguro, el concepto de reclamación es extensivo a las Sanciones Administrativas impuestas por el I.C.A.C..

El ámbito temporal de la póliza contempla las reclamaciones por trabajos de auditoría llevados a cabo antes o durante la vigencia de la póliza.

A). MUY IMPORTANTE

Tener en cuenta que **siempre hay que informar inmediatamente a la Aseguradora MAPFRE EMPRESAS a través de una comunicación escrita al Corredor del Seguro, BRUZON & MILLER,** o en caso de problemas de comunicación al propio REA, de lo siguiente:

1. Una notificación escrita por parte de un tercero perjudicado con la intención de reclamar.
2. Un indicio razonable o conocimiento de una futura reclamación que tenga intención de realizar un tercero perjudicado contra el Asegurado.
3. El conocimiento de una interposición de una acción de reclamación ante los Tribunales.
4. Cualquier requerimiento de documentación por parte del I.C.A.C. que pueda originar la apertura futura de un Expediente Sancionador.

El incumplimiento de estas obligaciones es contemplado por la póliza como motivo de exclusión de cobertura.



B). NO HACER NUNCA

1. Esperar a los resultados de cualquier gestión personal para informar a la Aseguradora; ni esperar, en el caso de un Expediente Sancionador, al momento de la comunicación de la Propuesta de Resolución por parte del I.C.A.C..
2. **Reconocer culpabilidad o responsabilidad alguna.**
3. **Incurrir en gastos o costes que no cuenten con el visto bueno de la Aseguradora, ni liquidar importes relacionados con la reclamación.**

La Aseguradora, en aquellos casos que se precise, dirige el proceso de reclamación y asume la Defensa de dicha reclamación ante los Tribunales o el posible acuerdo amistoso con el Perjudicado.

C). INFORMACION ESPECIAL OBLIGATORIA

El Asegurado deberá notificar al Asegurador cualquier circunstancia que pueda implicar una modificación del riesgo, y en especial:

1. Una suspensión disciplinaria.
2. Un procedimiento dictado contra él por delito o falta que lleve aparejada la imposición de penas de inhabilitación o suspensión de profesión u oficio.

D). ANTE CUALQUIER DUDA

Cualquier grado de responsabilidad y su cobertura bajo la póliza en vigor, deberá ser estudiado por la Aseguradora MAPFRE EMPRESAS; si tiene dudas sobre la actuación a seguir, deberá exponerla a la Correduría de las pólizas en la siguiente dirección:

BRUZON & MILLER, Correduría de Seguros y Reaseguros
Camino de la Zarzuela, nº 21 – 3ª planta - C y D
28020 Madrid
Teléfono: 91.556.29.90
Fax: 91.556.38.25

Preguntar por : Mercedes Escalante (correo: mescalante@bruzon-miller.com)

O

José Almagro (correo: jalmagro@bruzon-miller.com)